

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 19 de septiembre, por la que se convocan las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2025, 2026 y 2027 (ref. BDNS).

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP) ha considerado conveniente establecer ayudas plurianuales incentivadoras del fomento de la mejora de la competitividad de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias mediante la concentración y la intercooperación, como factor de incentivación que contribuya a incrementar la dimensión económica y social de las cooperativas agroalimentarias, así como potenciar las zonas rurales y facilitar su desarrollo, con la adopción de medidas de impulso del tejido cooperativo y el cooperativismo. Estas ayudas auxilian procesos de integración cooperativa y fusiones y creación de nuevas empresas, y también el impulso cooperativo mediante el relevo generacional en las cooperativas y sus consejos rectores, la sostenibilidad ambiental, la transformación digital y la promoción de productos.

Con esta finalidad, se regulan las ayudas correspondientes mediante la Orden ACC/100/2024, de 8 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP).

El régimen de ayudas reguladas en las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/100/2024, de 8 de mayo de 2024, se ha comunicado a la Comisión Europea, ya que se someten a la regulación europea de ayudas de exención. Así, las ayudas a inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos agrícolas y a procesos de integración cooperativa se regulan de acuerdo con los artículos 17 y 19, respectivamente, del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 25 de junio de 2022, por el que se declaran determinadas ayudas a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Las ayudas destinadas a la contratación de personal cualificado se someten al Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento mencionado, las bases reguladoras de esta convocatoria han sido comunicadas a la Comisión Europea y se ha asignado el número de ayuda SA.114255 a las ayudas sometidas al Reglamento (UE) 651/2014 y SA.114253 a las ayudas sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.13.8 atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la competencia en materia de industria agroalimentaria y las políticas de alimentación.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone como funciones de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, entre otras: planificar y coordinar las políticas, planes y programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria e industrias agroalimentarias y apoyar las iniciativas provenientes de las entidades de la economía social y solidaria que tengan un alcance en materia agroalimentaria.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera conveniente convocar las ayudas para el fomento de la concentración, la intercooperación y la

modernización de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias de Cataluña, correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027.

Por consiguiente, atendiendo a los reglamentos comunitarios sobre ayudas estatales sometidos al régimen de exención en el sector agrario y en las pymes, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2025, 2026 y 2027. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas en el anexo 1 de la Orden ACC/100/2024, de 8 de mayo (DOGC núm. 9160, de 10.5.2024).

–2 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 19.500.000 euros, tienen carácter de crédito plurianual y corren a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para las anualidades 2025, 2026 y 2027, dotada con unos importes máximos de 6.500.000 de euros para la anualidad 2025, de 6.500.000 de euros para la anualidad 2026 y de 2.000.000 de euros para la anualidad 2027. Por otra parte, 4.500.000 euros corresponden a la cuantía adicional procedente del Fondo de Transición Nuclear previsto en el apartado 6.3 de las bases reguladoras y corre a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 AINSTA-NU para las anualidades y los siguientes importes: 2.250.000 euros para la anualidad 2025, 2.250.000 euros para la anualidad 2026 y 0 euros para la anualidad 2027.

La cuantía procedente del Fondo de Transición Nuclear se aplicará a las actuaciones descritas en los apartados 7.2.3 y 7.2.4 y a los retos establecidos en el apartado 8 de las bases reguladoras, del siguiente modo:

Transformación del cooperativismo agrario catalán mediante el fomento y la incentivación de las fusiones, intercooperaciones y creaciones de nuevas empresas. Las dotaciones provenientes del FTN son:

- En el caso de fusiones: en 2025, 0 €; en 2026, 4.000 €; en 2027, 8.000 €; en 2028, 12.000 €, y en 2029, 16.000 €.
- En el caso de creación de nuevas empresas: en 2025, 15.000 €; en 2026, 18.500 €; en 2027, 21.500 €; en 2028, 24.750 €, y en 2029, 28.000 €.

Según el apartado 8 de las bases reguladoras, para las condiciones de subvencionalidad y gastos subvencionables ligados a los cuatro retos, los porcentajes de intensidad de ayuda y el incremento de cuantía con el Fondo de Transición Nuclear son:

- R1. Sostenibilidad ambiental, social y económica: intensidad ayuda 60% – municipio FTN 65% gastos inversiones.
- R2. Transformación digital: intensidad ayuda 60% – municipio FTN 65% gastos inversiones.
- R3. Promoción de productos agroalimentarios: intensidad ayuda 50% – municipio FTN 80% gastos para asistencia a ferias y 65% gastos inversiones.

- R4. Impulso del tejido cooperativo: cupones para los nuevos socios y para incrementar la actividad cooperativizada en caso de municipios de zonas nucleares, que quedarían de la manera siguiente:
 - Nuevo socio: 30.000 € anualidad 2025, 20.000 € anualidad 2026 y 15.000 € anualidad 2027. Los importes con Fondo de Transición Nuclear se incrementan y pasan a ser: 36.000 € anualidad 2025, 24.000 € anualidad 2026 y 18.000 € anualidad 2027.
 - Socio que incrementa la actividad cooperativizada: 20.000 € anualidad 2025, 15.000 € anualidad 2026 y 10.000 € anualidad 2027. Los importes con Fondo de Transición Nuclear se incrementan y pasan a ser: 24.000 € anualidad 2025, 18.000 € anualidad 2026 y 12.000 € anualidad 2027.
 - En cuanto al cupón del cedente, también se pasaría de 10.000 € a 12.000 € en el caso de una no EAP, y de 25.000 € a 30.000 € si se dispone de una EAP. El municipio que se contará para el cupón de zona nuclear es del municipio o donde tiene la mayoría de tierras. La dimensión mínima para pedir el apartado d) del R4 es de 2 ha para extensivos, 0,5 ha para huerta, 1 ha para el resto de cultivos y 1 ha para unidad de ganado mayor (UGM).

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARP en las correspondientes anualidades.

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

–4 El órgano instructor es la persona responsable de Asociacionismo Agrario y el órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A estos efectos se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria, y la persona responsable de Asociacionismo Agrario.

–5 El plazo máximo para emitir la resolución y publicarla en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), tal y como establece el apartado 16.3 de las bases reguladoras de estas ayudas, es de tres meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

–6 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–7 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación puede interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–8 De acuerdo con el apartado 18.1 de las bases reguladoras, las personas beneficiarias deben realizar las actuaciones objeto de las ayudas y justificarlas en el período comprendido entre la presentación de la solicitud y el 15 de febrero de la primera anualidad, y del 15 de febrero al 14 de febrero de las anualidades siguientes. Por otra parte, se deberán justificar antes del 1 de marzo de cada anualidad con el fin de que como máximo el 15 de abril de cada anualidad se pueda realizar la certificación y la comprobación de la ejecución de las actividades previstas.

–9 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 19 de septiembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2026, de 30 de enero, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2025, 2026 y 2027, convocados mediante la Resolución ARP/3385/2024, de 19 de septiembre (ref. BDNS 786431)

Mediante la Resolución ARP/3385/2024, de 19 de septiembre, se convocaron las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP) correspondientes a 2025, 2026 y 2027 (ref. BDNS 786431).

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 25 de junio de 2022, por el que se declaran determinadas ayudas a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Las ayudas destinadas a la contratación de personal cualificado se someten a dicho Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El artículo 3 de dicha Resolución ARP/3385/2024, de 19 de septiembre, fija un importe de 19.500.000,00 euros, que tienen carácter de crédito plurianual y van a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para las anualidades 2025, 2026 y 2027. Por un lado, 15.000.000,00 de euros se distribuyen según los importes máximos siguientes: 6.500.000,00 euros para la anualidad 2025, 6.500.000,00 euros para la anualidad 2026, y 2.000.000,00 de euros para la anualidad 2027. Por otro lado, 4.500.000,00 euros corresponden a la cuantía adicional procedente del Fondo de Transición Nuclear (cuantía prevista en el apartado 6.3 de las bases reguladoras, a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 AINSTA-NU), y se distribuyen según los importes siguientes: 2.250.000,00 euros para la anualidad 2025, 2.250.000 euros para la anualidad 2026, y 0,00 euros para la anualidad 2027.

El presupuesto establecido en dicha Resolución ARP/3385/2024, de 19 de septiembre ha resultado insuficiente para atender todas las solicitudes. Visto que el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario continuar fomentando esta actuación y dar cobertura al número máximo de personas beneficiarias, se propone incrementar la anualidad 2027 de la dotación inicial asignada a esta ayuda.

Por todo esto, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 3.158.265,21 euros la dotación inicial de 19.500.000,00 euros de las ayudas para la transformación del cooperativismo agroalimentario catalán y el fomento de la competitividad y la sostenibilidad ambiental, social y económica (IMPULS.COOP), convocados

mediante la Resolución ARP/3385/2024, de 19 de septiembre (ref. BDNS 786431) (DOGC núm. 9254, de 25.9.2024).

De este modo, el crédito total resultante es de 22.558.265,21 euros, de los que 18.058.265,21 euros corresponden al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y se distribuyen de la manera siguiente: 6.400.000,00 euros para el ejercicio 2025, 6.500.000,00 euros para el ejercicio 2026, y 5.158.265,21 euros para el ejercicio 2027.

Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para las anualidades 2025, 2026 y 2027.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 30 de enero de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación